



INFORMACIÓN SOBRE LAS NUEVAS CONDICIONES DE DESGRAVACIÓN FISCAL POR DONACIONES

Si deseas hacer una aportación periódica a 1 Kilo de Ayuda, o quieres realizar un donativo puntual te informamos que puedes deducir tus donaciones en la declaración de la renta. Desde 2015 se han incrementado los tipos de deducción aplicables para las donaciones puras y simples que se realicen en favor de 1 Kilo de Ayuda [Fundación Altius Mano Amiga] al estar acogida al régimen fiscal especial de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre:

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Primeros 150€	25%	50%	75%
Resto	25%	27,50%	30%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años) > 150€	-	32,50%	35%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%

PERSONAS JURÍDICAS (IS)	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Donaciones en general	35%	35%	35%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años)	-	37,50%	40%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%

- Si eres persona física, en el IRPF podrás deducirte desde el 27,5% del importe de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.
- Si eres persona jurídica, en el Impuesto de Sociedades podrás deducirte desde el 35% de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y el ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.
- Si eres persona física o jurídica no residente en España y obtienes rentas en nuestro país, tienes también un beneficio fiscal por el importe de tus donativos.
- Recuerda que para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos es imprescindible que nos hayas facilitado tus datos fiscales: nombre, apellidos, DNI o NIF y tu domicilio fiscal.

Para cualquier aclaración puedes llamarnos al 912224050 o escribirnos a info@1kilodeayuda.org. También puedes ampliar la información sobre estos beneficios fiscales consultando la web de la Agencia Tributaria: www.aeat.es